

Ibagué, 16 de octubre de 2026

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

L.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JORGE DANIEL CARMONA PATIÑO

ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA

JORGE DANIEL CARMONA PATIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.769.836 de Manizales, actuando en mi nombre y representación, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA , por considerar amenazados y vulnerados mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política, en

concordancia con el principio constitucional del mérito previsto en el artículo 125 superior, argumentando:

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación y su operador la Universidad de Antioquía, adelantan actualmente el Concurso Abierto de Méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa de la entidad, dentro del cual se ofertan diferentes convocatorias.

SEGUNDO. Dentro de dicho proceso existen, entre otras, dos convocatorias correspondientes al mismo empleo denominado PROCURADOR JUDICIAL I, código y grado 3PJ-EG, pero que presentan una diferencia sustancial respecto de la naturaleza y permanencia de los cargos ofertados.

TERCERO. Una de ellas es la Convocatoria No. 384-2026 – Procurador Judicial I, código y grado 3PJ-EG, mediante la cual se ofertan veintinueve (29) cargos con carácter transitorio, los cuales fueron creados mediante el Decreto 2247 de 2011 con carácter transitorio y que la Ley 2078 de 2021 prorrogó su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, es decir que se encuentran sujetos a la temporalidad legal establecida y que su provisión mediante concurso no modifica ni extiende dicha vigencia.

La consecuencia es especialmente significativa, pues la propia convocatoria señala que, finalizada la temporalidad de la planta, los cargos desaparecerán de la estructura de la Procuraduría, incluso cuando se encuentren ocupados por servidores que ostenten derechos de carrera administrativa.

CUARTO. Por otra parte, dentro del mismo concurso se encuentra la Convocatoria No. 95-2026, correspondiente igualmente al empleo de PROCURADOR JUDICIAL I, código y grado 3PJ-EG, en la cual se ofertan setenta y siete (77) cargos, con vocación permanente y es la que deseo participar.

QUINTO. Al efectuar inicialmente el procedimiento de inscripción seleccioné por error la Convocatoria No. 384-2026, correspondiente a los veintinueve (29) cargos transitorios de Procurador Judicial I, realicé el pago de los derechos de participación y culminé la inscripción.

SEXTO. Los cargos ofertados en la Convocatoria No. 384-2026, tienen una fecha de terminación actualmente prevista para el 10 de junio de 2031, situación contraria al mérito, dado que estamos en el 2026, dos años del concurso 2028, el cargo sería por tan solo tres años aproximadamente.

SÉPTIMO. Mediante radicado 502585 el cabio de inscripción a la convocatoria 95-2026, la cual fue resuelta el 14 de septiembre de 2026 de forma desfavorable.

OCTAVO. También elevé la PQR con radicado número 501532, solicitando el cambio de inscripción a la convocatoria 95-2026, sin que la misma hubiere obtenido respuesta.

NOVENO. Es fundamental destacar que NO pretendo cambiar de empleo, nivel, denominación ni código. Tanto la convocatoria en la cual actualmente me encuentro inscrita como aquella a la cual deseo inscribirme corresponden al mismo empleo: PROCURADOR JUDICIAL I – CÓDIGO Y GRADO 3PJ-EG. Lo que cambia es la convocatoria y, de manera sustancial para mi decisión profesional, la naturaleza de los cargos ofertados, pues se observa un exceso del ritual manifiesto.

DÉCIMO. A la fecha de presentación de esta acción no he obtenido una solución administrativa efectiva que me permita corregir la selección dentro del término de inscripciones y según cronograma el 30 de octubre se publica el listado de admitidos y no admitidos.

DÉCIMO PRIMERO. Por esa razón resulta especialmente gravoso que seleccionar la convocatoria en el aplicativo determine que, aun superando todo ese proceso y obteniendo eventualmente derechos de carrera, el cargo al cual acceda tenga actualmente prevista su desaparición para el 10 de junio de 2031. Dependiendo del tiempo que demande el desarrollo del concurso, la conformación de las listas, el nombramiento y el período

de prueba, el ejercicio efectivo del empleo podría quedar reducido aproximadamente a unos pocos años.

DÉCIMO SEGUNDO. Pretendo continuar en el concurso de méritos para el mismo empleo de Procurador Judicial I, pero hacerlo mediante la Convocatoria No. 95- 2026, correspondiente a los setenta y siete (77) cargos que responden a mi proyecto profesional de permanencia y estabilidad en el servicio público.

DÉCIMO TERCERO. Para quien decide someterse a un concurso público largo, exigente y competitivo, resulta legítimamente relevante la vocación de permanencia del empleo al cual aspira, especialmente cuando la diferencia no radica en el cargo pues en ambos casos se trata de Procurador Judicial I sino en que una de las convocatorias corresponde a cargos sometidos a una temporalidad expresamente determinada.

DÉCIMO CUARTO. No pretendo que el juez me exonere de ninguna prueba ni requisito. Si se permite la corrección solicitada, deberé competir en la Convocatoria No. 95-2026 en exactamente las mismas condiciones que los demás aspirantes, acreditar requisitos, presentar las pruebas y obtener por mérito el puntaje necesario.

II. PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquía, modificar mi inscripción de la Convocatoria No. 384-2026 a la Convocatoria No. 95-2026 – Procurador Judicial I, código y grado 3PJ-EG, dentro de las condiciones generales establecidas para dicha convocatoria.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero amenazados y/o vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y el principio constitucional del mérito.

IV. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Convocatoria No. 384-2026 – Procurador Judicial I.
2. Convocatoria No. 95-2026 – Procurador Judicial I.

3. Confirmación electrónica de mi inscripción en la Convocatoria 384-2026.

5. Copia de la PQR.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí planteados.

VI. NOTIFICACIONES

La Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquía, recibirán notificaciones en sus sedes administrativas y canales virtuales dispuestos para ellos.

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 13 número 2-95 apto 701 de Ibagué, correo jorgedanielcarmonap@gmail.com y al teléfono 3104733291

Atentamente,

JORGE DANIEL CARMONA PATIÑO
C.C. 1053769836 de Manizales